

Proyecto de Ley N° 2746/2017-CR



LEY QUE DECLARA EL 2° DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES QUE CONTRIBUYEN A LA CULTURA, AL DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS

### PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La **Congresista de la República que suscribe, Lizbeth Hilda Robles Uribe**, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República.  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA EL 2° DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES QUE CONTRIBUYEN A LA CULTURA, AL DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS"

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto promover y reconocer a personajes destacados de una comunidad local y regional, que hayan contribuido al desarrollo social, político y principalmente cultural de nuestro país.

#### ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Declárese a nivel nacional el 2° de Diciembre de cada año "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país"

#### ARTÍCULO 3. Sectores involucrados: gobiernos regionales y locales

Encárguese a los Organismos Regionales y locales; así como sus entidades adscritas, disponer de las acciones administrativas y técnicas más convenientes para la ejecución de actividades festivas, fomento y difusión del reconocimiento de los personajes que contribuyen a la cultura, desarrollo social y político del país a coordinar y trabajar articuladamente con el Ministerio de Educación y Cultura, acorde a sus competencias y funciones enmarcadas en la Ley N° 27867 y 27972 respectivamente; para potenciar la

sensibilización, conservación, protección e identificación, social, política, económica y principalmente cultural a la comunidad en general, abriendo espacios de participación e interacción de todas las culturas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. - Adecuación

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrá de las normas y acciones pertinentes para reglamentar la presente Ley.

Lima, abril de 2018



LIZBETH ROBLES URIBE  
Congresista de la República

*[Handwritten signatures and names:]*  
Luz y...  
Estelita Bustos  
Luz y...  
HANTA HONCIA A.  
CONG. GALVÁN  
AVILLO

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 25 de Abril del 2018,

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2746 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## ANTECEDENTE LEGISLATIVO

1.- Proyecto de Ley N° 5136/2015-CR; Ley de promoción y reconocimiento de los puntos de Cultura, de autoría de la señora Congresista Natalie Condori Jahuirá.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley se sustenta en la necesidad cultural e identificación de poder reconocer el esfuerzo de las personas que hicieron historia y continúan trabajando en beneficio de su comunidad.

Cuántas personas y hechos pasan al olvido, es lamentable ser parte de una sociedad que abandona o desconoce su propia historia.

“El ser humano interactúa y socializa con otros semejantes y se reconoce como tal, y va descubriendo coincidencias y discrepancias. Asimismo, asume el rol que le determinan, Alcanza objetivos compartidos, y al lograrlos obtiene el éxito deseado alcanzando sus propias metas. Además, tiene conocimiento de su medio ambiente, de su entorno, organiza el día a día y se vale de todos los instrumentos, medios y mecanismos para sobrevivir y defenderse de los peligros. Asimismo, se identifica con este entorno; todo ello es parte de sí mismo, de sus afectos, de sus valores, de sus tradiciones, cultura e Identidad”<sup>1</sup>.

Sin embargo, la memoria colectiva es frágil y es necesario rescatar esencias culturales de identificación con su tierra natal, en la actualidad, vivimos en una etapa de crisis social, los jóvenes están propensos a dar la espalda a su país, porque carecen de conciencia colectiva, valores y altruismo.

“El término "Identidad" según **Real Academia Española (2001)**, es una palabra latina (identitas), que significa un conjunto de rasgos propios de un sujeto o de una comunidad; donde estas características diferencian al individuo (o grupos de individuos), frente a los demás. La identidad, también está vinculada a la conciencia que una persona tiene sobre sí misma.

La Identidad Nacional es definida por **Pérez-Rodríguez (2012, julio-diciembre)**, como un "constructo abstracto y multidimensional que tiene gran incidencia en diversos aspectos personal, socioeconómico de los seres humanos. En la construcción social se puede apreciar diferentes momentos donde los sujetos y los grupos establecen entre sí relaciones de subordinación o dependencia y de hegemonía en un contexto de ciertas condiciones políticas y culturales".

**Torrejón (2009)**, expresa que es el "sentimiento de pertenencia que tenemos por la nación peruana. Ésta, supone identificarnos con el patrimonio nacional, con los valores, tradiciones, historia, recursos naturales, usos, costumbres y sus grandes problemas".

Por lo tanto, la Identidad Nacional es el sentimiento de integración y de pertenencia y como producto de las influencias históricas, religiosas, culturales y sociales, que comparte con su grupo social y que se hace más o menos intenso en la medida que los lazos sociales y culturales son más fuertes o menos fuertes”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Monografía, Véase: <http://www.monografias.com/trabajos98/la-identidad-nacional/la-identidad-nacional.shtml#ixzz4fSqFfk3s>

<sup>2</sup> Monografía, Véase: <http://www.monografias.com/trabajos98/la-identidad-nacional/la-identidad-nacional.shtml>

En el presente año, como muestra probatoria del objetivo del proyecto, se viene haciendo reconocimientos meritorios al esfuerzo y aporte significativo al desarrollo cultural del país realizado por una persona y/o una organización; dentro del marco de salvaguarda, fomento, promoción y amor a la cultura del país, bajo la denominación de "Personalidad Meritoria de la Cultura" esto aunado al desarrollo social y político; como se describe en las siguientes líneas:

- "Resolución Ministerial N° 124-2017-MC"<sup>3</sup>, emitida el 11 de abril de 2017, donde se otorga la distinción póstuma de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora María Luisa Arrieta Carrasco por su importante aporte a la salvaguarda, fomento, promoción y fortalecimiento de diversos componentes tradicionales de la cocina piurana.
- "Resolución Ministerial N° 131-2017-MC"<sup>4</sup>, emitida el 21 de abril de 2017, donde se otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Conjunto Musical Siwina de Accha, por su larga trayectoria artística de la ciudadela del Cusco.
- "Resolución Ministerial N° 139-2017-MC"<sup>5</sup>, emitida el 27 de abril de 2017, donde se otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a 17 destacadas mujeres por su valioso aporte al desarrollo cultural de país.

Por otro lado los gobiernos Locales en base a las prerrogativas constitucionales de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; cimentan sus acciones en el logro del desarrollo sostenible del país. En este contexto que los gobiernos Locales a nivel nacional vienen emitiendo normas mediante ordenanzas que les permite oficializar y/o materializar las distinciones de personalidades de su comunidad y/o visitantes con diferentes nominaciones acorde a las circunstancias; como se describe en las siguientes líneas:

- En la municipalidad provincial de Cañete, se emitió la ordenanza N° 017-2008-MPC; donde se aprueba el reglamento para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y estímulos, con la finalidad de acuerdo a su artículo 3 "*Lograr que las personas, organizaciones e instituciones que han sido reconocidas sirvan de ejemplo a la colectividad Cañetana, asimismo estimular a los trabajadores, municipales por su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos trazados*".

Estas distinciones están detalladas en el capítulo II de la ordenanza en mención, Titulado "DE LA JERARQUÍA Y DENOMINACIÓN" con los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 4°.-** Las **CONDECORACIONES** constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad otorga mediante Medallas y Símbolos, son las siguientes:

- a) **Llave de la Ciudad.** - Distinción otorgada por una sola vez a jefes de Estado, Ministros, Personalidades de Primer Orden Nacional o Internacional,

<sup>3</sup> Google, Véase: <http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2017/04/resoluciones-ministeriales/rm124.pdf>

<sup>4</sup> Google, Véase: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/otorgan-distincion-de-personalidad-meritoria-de-la-cultura-resolucion-ministerial-no-131-2017-mc-1511859-1>

<sup>5</sup> Google, Véase: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/otorgan-la-distincion-de-personalidad-meritoria-de-la-cultura-resolucion-ministerial-n-139-2017-mc-1514355-1>

cuya visita a nuestra ciudad sea un aporte para su desarrollo o una muestra de recíproca amistad.

- b) **Medalla Cívica de la Ciudad.** - Distinción que se otorga a personas naturales y/o jurídicas, personalidades que han destacado en la educación, deporte, ciencia y tecnología, dejando en alto el nombre de la provincia de Cañete o por una acción sobre saliente que así lo amerite.
- c) **Medalla cívica del Arte Negro.** - Distinción que se otorga a personalidades que destacan en el arte, específicamente en la difusión del Arte Nacional, como auténtica expresión cultural afro peruana, que tiene en Cañete a su máximo escenario de masificación, al haber sido considerada y reconocida como "La Cuna y Capital del Arte Negro" por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional del Perú-Partida Registral N° 0957.

**ARTÍCULO 5°.-** Los RECONOCIMIENTOS son distinciones que otorga la municipalidad para valorar la labor efectuada por personas naturales, personalidades e instituciones; y son las siguientes:

- a) **Resolución de Alcaldía.** - Son las que permiten oficializar la entrega de todos los Reconocimientos, y al mismo tiempo permiten expresar felicitación, saludo o agradecimiento, que se otorga a personas e instituciones por parte de la autoridad municipal, que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo de la provincia de Cañete.
  - b) **Diploma al Mérito.** - Se otorga a personas, instituciones u organizaciones locales, por su contribución al desarrollo de la ciudad.
  - c) **Declaración de Huésped Ilustre.** - Distinción otorgada a personalidades que visitan nuestra ciudad y que por sus valiosos méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.
  - d) **Declaración de Hijo Predilecto.** - Distinción otorgada a personas nacidas en la provincia de Cañete, que residen fuera de ella, que destacan a nivel nacional e internacional y que han aportado significativamente en el arte, letras, ciencia o tecnología.
  - e) **Declaración de ciudadano Honorable.** - Distinción a personas naturales y personalidades identificadas con la labor social y humanitariamente a favor de la colectividad de Cañete.
- En la Municipalidad provincial de Cajamarca se emitió la ordenanza N° 409-CMPC, el 10 de enero de 2013, donde se regula el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y protocolo en la municipalidad en mención, con el **objetivo** de: 2.1) Reconocer la labor de los organismos, personas jurídicas y naturales, locales, nacionales e internacionales que, con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico y otros, contribuyen al desarrollo de la Provincia de Cajamarca. Y; 2.2) Estimular a los trabajadores ediles por su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos de las municipalidades. Estas distinciones están detalladas en el inciso III de la ordenanza, Titulado "NORMAS GENERALES" con los siguientes apartados:
    - a) **Llave de la Ciudad.** - Distinción concedida por una sola vez a los Jefes de Estado, Ministros de Estado, Funcionarios de Primer Orden, Internacionales o Nacionales, cuya vista a la ciudad se considere un aporte importante para su desarrollo.

- b) **Medalla de la Ciudad.** - Máxima distinción que es concedida al Presidente del Perú y a los Presidentes de Países Hermanos, con motivo de su visita a Cajamarca.
- c) **Capulí de Oro.** - Distinción que se otorga a reconocidos profesionales y personalidades que han contribuido al desarrollo de Cajamarca y del País.
- d) **Laureles Municipales.** - Distinción que se otorga a personas que destacan educación, deporte, arte, ciencia, cultura, periodismo u otras disciplinas.
- e) **Huésped Ilustre.** - Distinción otorgada a personalidades que por sus valiosos méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.
- f) **Visitante Distinguido.** - Distinción otorgada a funcionarios de organismos internacionales y nacionales, empresarios, industriales, artistas, científicos u otras personas de reconocida labor.
- g) **Hijo Predilecto.** - Distinción otorgada a Cajamarquinos que destacan o han destacado a nivel internacional, nacional o local y que han contribuido o contribuyen al desarrollo y renombre de Cajamarca.
- h) **Reconocimiento Especial "Ana de la Torre Araujo".** - Reconocimiento que se otorgará una vez al año a la Mujer Cajamarquina, por su destacada labor social y contribución al desarrollo del arte, la ciencia y la cultura, el día 08 de marzo de cada año.

Cabe destacar que la presente ordenanza también considera realizar un Homenaje Póstumo; literalmente dice:

"Es aquel homenaje que se ejecuta en memoria de las personas insignes que han dejado huellas en la vida, el progreso, el desarrollo de la cultura, el arte, la ciencia, así como en el avance y la mejora de la sociedad Cajamarquina".

Estos antecedentes presentados, refleja las acciones tomadas y disposiciones frente a la crisis de identidad local- nacional, promoviendo modelos a seguir para una comunidad y/o comunidades.

Por ello Existen y existirán en el país diversas Resoluciones de Alcaldía de gobiernos locales y regionales acorde a sus normas, categorías y su realidad que pretendan RECONOCER y perennizar acciones loables de personas representativas que transitan en su jurisdicción en los diferentes puntos del país; como:

- Resolución de Alcaldía N° 575/ 2012- MPCH/A, dada el 24 de Julio de 2012, considerando que el artículo 194° de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El alcalde de la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**, expresa en su Artículo Primero, el RECONOCIMIENTO PÓSTUMO, declarando **HIJO PREDILECTO DE CHICLAYO** al Sr. RAMÓN ANTONIO MONTENEGRO SERQUÉN, en virtud a su extraordinaria trayectoria artística.
- Resolución de Alcaldía N° 0155/ 2016- MDI/A, dada el 11 de marzo de 2016, considerando que el artículo 194° de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El alcalde de la **Municipalidad distrital de Independencia-Huaraz- Ancash**; expresa en su Artículo Primero, el RECONOCIMIENTO, declarando **HIJO PREDILECTO DE INDEPENDENCIA** al Dr. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO – Titular

del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, por su visita y contribución al desarrollo local, manifestándole el agradecimiento institucional.

- Resolución de Alcaldía N° 077/ 2014- MDSJM/A, dada el 28 de enero de 2014, considerando que el artículo 194° de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El alcalde de la **Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores**, expresa en su Artículo Primero, RECONOCER como **HIJO PREDILLECTO** al Sr. JOSÉ ALFARO FLORES, conocido con el nombre artístico de "HIJO DE LOS ANDES JOSEYCHA EL INTI Y MI BANDA DE MÚSICOS LOS DANLEN DANLEN".
- Resolución de Alcaldía N° 250/ 2016- MPH/A, dada el 21 de abril de 2016, considerando que el artículo 194° de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El alcalde de la **Municipalidad Provincial de Huamanga**; DECLARA, **HIJO PREDILLECTO** al artesano MANUEL GÓMEZ SAUÑE, como embajador del Arte Popular y Artesanía Peruana, por ser un artista ayacuchano que forma parte de la cultura viva que debe ser heredada por nuestros jóvenes y niños y por considerarlo ejemplo de una vida dedicada al arte.
- Resolución de Alcaldía N° 597/ 2016- MPP/A, dada el 04 de octubre de 2016, considerando que el artículo 194° de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. El alcalde de la **Municipalidad Provincial de Puno**; DECLARA, **HIJO PREDILLECTO** al Congresista de la República Doctor LUCIO AVILA ROJAS, como testimonio de reconocimiento y gratitud a sus virtudes inmarcesibles en beneficio de la Provincia de Puno, sobresaliendo como preclaro hijo ilustre de Puno.

Existe una similitud general o punto de incidencia dentro de las categorías plasmadas líneas arriba desde las Resoluciones Ministeriales con la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" y Ordenanzas municipales provinciales y/o distritales, con la nominación de "Hijo predilecto", entre otras distinciones donde se enfatiza que sólo es concedido a las personas que sean naturales de una ciudad y que por sus cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio y mejora de un honor de un pueblo, alcancen tan alto prestigio y consideración general del concepto público; sin desmerecer las otras designaciones,

Asimismo, existen grandes representantes reconocidos que han pasado a la historia y muchos siguen permaneciendo en el anonimato, pero sin duda uno de los más destacados personajes del Perú, que ha marcado un hito en la memoria popular del siglo XX hasta la actualidad:

"El escritor, poeta, traductor, profesor, antropólogo y etnólogo peruano "José María Arguedas Altamirano", quien nace en Andahuaylas, el 18 de enero de 1911 y fallece el 2 de Diciembre de 1969; autor de novelas y cuentos que lo han llevado a ser considerado como uno de los tres grandes representantes de la narrativa indigenista en el Perú, junto con Ciro Alegría y Manuel Scorza; introdujo en la literatura indigenista una visión interior más rica e incisiva.

Su labor como antropólogo e investigador social no ha sido muy difundida, pese a su importancia y a la influencia que tuvo en su trabajo literario. Se debe destacar su estudio sobre el folclore peruano, en particular de la música andina; al respecto tuvo un contacto estrechísimo con cantantes, músicos, danzantes de tijeras y diversos bailarines de todas las regiones del Perú. Su contribución a la revalorización del arte indígena, reflejada especialmente en el huayno y la danza, ha sido muy importante.

Fue además traductor y difusor de la literatura quechua, antigua y moderna, ocupaciones todas que compartió con sus cargos de funcionario público y maestro. Su obra maestra fue *Los Ríos Profundos*<sup>6</sup>.

En 1969, el mismo año en que dejó de existir, Arguedas concedió una entrevista a Ariel Dorfman para la revista *Trilce*:

“Entiendo y he asimilado la cultura llamada occidental hasta un grado relativamente alto; admiro a Bach y a Prokofiev, a Shakespeare, Sófocles y Rimbaud, a Camus y Eliot, pero más plenamente gozo con las canciones tradicionales de mi pueblo; puedo cantar, con la pureza auténtica de un indio chanka, un harawi de cosecha. ¿Qué soy? Un hombre civilizado que no ha dejado de ser, en la médula un indígena del Perú; indígena, no indio. Y así, he caminado por las calles de París y de Roma, de Berlín y de Buenos Aires. Y quienes me oyeron cantar, han escuchado melodías absolutamente desconocidas, de gran belleza y con un mensaje original. La barbarie es una palabra que inventaron los europeos cuando estaban muy seguros de que ellos eran superiores a los hombres de otras razas y de otros continentes «recién descubiertos»<sup>7</sup>.

En esta entrevista el narrador y máximo representante de la cultura indigenista José María Arguedas, deja al descubierto su pasión por la música de su pueblo y amor en defensa del hombre más valeroso e insufrible de nuestro Perú. José María Arguedas, Corazón sencillo, el más humilde ser humano que no dejó que su espíritu se doblegara ante la influencia alienante, en pleno auge del siglo XX.

De lo expuesto cabe resaltar las diversas iniciativas que existen en reconocimiento a los hombres y mujeres que han tenido trayectoria encomiable en mérito a su esfuerzo por difundir su amor a la “**cultura e identidad**” de su pueblo natal. Estos no son temas nuevos; aun si existen antecedentes legales en la última década, la búsqueda de la revaloración nacional y cultural haciendo frente a una sociedad que emerge conjuntamente como sus problemas sociales, políticas y culturales; sobrepasando la linealidad de los parámetros de concepción del rol que cumple una familia, un niño, un adolescente en la práctica social, pues según lo que se observa en el entorno por los diferentes medios de comunicación, cada vez los ciudadanos desconocen sus raíces por lo tanto no aman y carecen de identidad.

En las siguientes líneas, se mostrará ejemplos de iniciativas y/ o acciones de otras naciones:

**Las experiencias de otras naciones.** - Su historia se sintetiza en dos palabras Cultura y Sociedad; y ésta nos ha demostrado que los países adelantados como Europa, Asia y Norteamérica, alcanzaron su desarrollo en base a su identidad cultural, cada uno con su propia realidad, con su historia y geografía.

<sup>6</sup> Wikipedia, Véase: [https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9\\_Mar%C3%ADa\\_Arguedas](https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Arguedas)

<sup>7</sup> Wikipedia, Véase: [https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9\\_Mar%C3%ADa\\_Arguedas](https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Arguedas)

Es decir, primero lograron su independencia nacional, económica, social, cultural y política gracias a que tuvieron burguesías nacionalistas, revolucionarias y modernas que luego construyeron su Estado moderno y su desarrollo.

La estrategia es sencilla pero realmente necesaria, ya que, para conseguir el desarrollo de nuestra nación, primero debemos consolidar nuestra identidad nacional.

De allí la gran importancia de incluir en los proyectos de desarrollo, la identidad cultural, nacional, regional y local; como el alma, espíritu, amor por lo nuestro, meta común de identificación plena con el pasado, el presente y el porvenir de nuestra sociedad. Por ello es necesario tomar como ejemplos las políticas u acciones de otros estados.

- ✓ **En la experiencia Mexicana**, su honorable congreso constitucional, según su ejercicio de facultades, cuentan con un “Decreto N° 118 Ley de las Personas Ilustres del Estado de Colima, en donde estipula la pluralidad del significado e importancia del reconocimiento de sus ciudadanos que hayan aportado para su desarrollo”<sup>8</sup>.
- ✓ **En la experiencia venezolana**, “celebran “Día nacional del Niño y niña Indígena”, dedicado a nuestras 41 comunidades indígenas que habitan en el país, como reconocimiento y valoración de su identidad cultural. Celebración que se inició hace 30 años, cuando se instituyó el Día del Niño Wayúu, que se celebraba en el municipio Guajira del estado Zulia. Luego la festividad fue tomando auge y llegó a grandes ciudades como Maracaibo, hasta que se convirtió en un día nacional. Cada año los niños representantes de las distintas etnias, como: Arawak, Warao, Pumé, Bari, Yekuana, Yanomami, Kariña, Pemón, Panare, Wayúu, Añú, Jibi, entre otros, celebran este importante día”<sup>9</sup>.

Esto nos demuestra que esta celebración contribuye al protagonismo histórico, cultural, social, lingüístico de los niños indígenas, y destaca su participación en el proceso de desarrollo de Venezuela; como lo señala en sus páginas de noticias.

- ✓ **En la experiencia de Buenos Aires**, Bajo la Ley N° 14486, buscan reconocer y distinguir con el título de ciudadanos ilustres de la provincia de Buenos Aires, relacionado a los héroes combatientes y caídos por la soberanía de Malvinas. Queda claro lo indispensable que es reconocer y premiar sus logros y no desmereciendo su heroicidad, mediante sus artículos reciben beneficios según sus recursos que se destinen por las leyes especiales.
- ✓ **Acciones del estado peruano**, según antecedentes a modo de preservación y protección de identidad nacional y cultural, un “27 de mayo “El quechua se

<sup>8</sup> Monografía, Véase: <http://www.monografias.com/trabajos87/inciaticvas-legislativas-misiones-personajes-ilustres/inciaticvas-legislativas-misiones-personajes-ilustres.shtml>

<sup>9</sup> Servindi, Véase: <https://www.servindi.org/actualidad/41628>

oficializó como Idioma oficial del Perú”, en el gobierno de Juan Velazco Alvarado, mediante decreto Ley 21156.

Es conocido que desde la Conquista que España consideraba al quechua como enemigo ideológico que mantenía unida la identidad de la cultura indígena; es por eso que el virrey Jáuregui (1784) dictó normas de abolición de toda enseñanza del quechua, incluso llegando a prohibir su uso<sup>10</sup>.

Por otro lado, en el año 2011 el estado emitió la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; cuyo objeto de Ley es precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.

### **Normativas vinculantes a la propuesta de inclusión, mejora y valoración de la identidad como sello personal y social:**

- ✓ **La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, se sostiene en Identidad, Diversidad Y Pluralismo:**

#### **Artículo 1** – La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

#### **Artículo 2** .– De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

#### **Artículo 3** .– La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos

<sup>10</sup>Change.org, Véase: <https://www.change.org/p/congreso-de-la-rep%C3%BAblica-del-per%C3%BA-apoyen-proyecto-de-ley-para-que-el-quechua-se-ense%C3%B1e-en-todos-los-colegios-del-per%C3%BA/u/11418207>

de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio.

- ✓ **El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblo Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)** un órgano adscrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura del Perú, creado mediante Ley N° 28495. Dentro de sus funciones son las de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos y programas dirigidos a la promoción, investigación, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Pueblos Amazónicos y Pueblo Afroperuano.
- ✓ **El ministerio de Educación, a través de la Ley de educación Ley N° 28044, cumple un rol relevante puesto que en sus fundamentos y disposiciones generales encontramos:**

**Artículo 1°.** - Objeto y ámbito de aplicación La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 9°.**- **Fines de la educación peruana Son fines de la educación peruana:**

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

✓ **Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.**

Para finalizar la exposición dentro del marco legal el proyecto se sustenta en el lineamiento de la política de la LEY 29565:

• **Artículo 5.- Competencias exclusivas**

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:

a) La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.

g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.

• **Artículo 6.- Competencias compartidas**

El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.

• **Artículo 7.- Funciones exclusivas**

El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno:

d) Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

e) Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.

u) Establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia.

- **Artículo 8.- Funciones compartidas**

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

- 1. **Con los gobiernos regionales:**

- a) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.

- b) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

- c) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones.

- f) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos.

- ✓ **Ley N° 27867, Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales**

- **Artículo 9.- Competencias constitucionales**

- g) Que, los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, salud y medioambiente, conforme a Ley; constitucionalmente, pero no desestima la promoción e interés cultural frente a sus funciones y competencias compartidas.

- **Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización**

- 1. **Competencias Exclusivas**

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.

## 2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

### ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.

#### • Artículo 2.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En tal sentido las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales.

#### • Artículo 82.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

- 9) Promover y coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- 10) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, hídricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración del ambiente.
- 16) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- 19) Promover actividades culturales diversas.
- 20) Promover la consolidación de una cultura de la población campesina, nativa y afroperuana.

En atención a lo expuesto, dado la urgencia de rescatar valores y a través de ella, el fomento de identidad, reconociendo y valorando a personajes representativos de su comunidad, como orgullo y modelo a seguir, como es el caso del escritor, poeta, traductor, profesor, antropólogo y etnólogo José María Arguedas, citado líneas arriba, quien amó al Perú, compartió y difundió su cultura en sus cantos y en sus letras; por ello la propuesta en que se establezca el 2 de Diciembre de cada año, en honor a la fecha de su sensible fallecimiento; como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

Asimismo, siguiendo el marco legal, la iniciativa se sustenta en el lineamiento de la política de la LEY 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; detalladas en sus competencias exclusivas y compartidas líneas anteriores, conjuntamente con los gobiernos regionales y locales, Ley N° 27867 y Ley 27972 respectivamente.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Estamos a puertas del Bicentenario del Perú que tendrá como fecha el 28 de julio de 2021. Conmemoraremos los 200 años de la proclamación de Independencia del Perú.

La historia nos enmarca en una línea de tiempo y la inevitable reflexión de logros al paso de los años en el ámbito económico, social, cultural, entre otros, cuyo velocímetro se agota y el equilibrio pierde fuerza.

La sociedad crece acorde a las exigencias del conocimiento y la información, sin embargo surgen contradicciones de la realidad humana y es inevitable ver con desaliento como la colectividad cambia y con ella el sentirse parte de una nación que va perdiendo "Identidad", ese sello característico de un pueblo, con sus costumbres y tradiciones, su comportamiento, su historia y geografía, su educación, su arte, sus conocimientos, sus logros, sus idiomas y sus razas, esa energía que impulsa y permite el desarrollo de su sociedad y hace posible los cambios en la organización de su Nación y de su Estado.

Por ello la propuesta de "**LEY QUE DECLARA EL 2° DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES QUE CONTRIBUYEN A LA CULTURA, AL DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS**" propone preservar y promover la identidad cultural y nacional, a través del reconocimiento de personas en mérito a su Labor desinteresada de asistencia pública, Dedicación a la difusión de valores, personas nacidas o perteneciente a una comunidad con un mínimo diez años en una ciudad, muestra de constancia, dedicación y compromiso con su comunidad.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente iniciativa se encuentra dentro del marco de la constitución Política del Perú. Su aprobación no conlleva a la derogación de otra norma.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta no genera gasto al erario nacional sin embargo genera conciencia por el valor cultural y nacional, resumidas en el amor por lo nuestro, logrando el cambio y desarrollo de nuestro país.

La aprobación de esta iniciativa de Ley, permitirá que el acervo cultural de cada espacio de la nación peruana interactúe y converjan en un común denominador que es el encuentro con su propia historia, valorando y reconociendo a su misma gente, convirtiéndolo en un modelo a seguir asimismo potenciando e autoestima general frente a otras culturas.